



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° (3 d 5 -2022-GORE-ICA/SP

ICA. 28 OCT 2022

VISTO: INFORME Nº 040-2020-GORE.ICA/SGP-RHCL de fecha 16 de octubre del 2020, el Informe Nº 022-2020-GORE.ICA/SGP-RHCL con su Informe Técnico 016-2020 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el INFORME Nº 071-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC, el Informe Nº 039-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC con su Informe Técnico 023-2020 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales. Así mismo según informe Técnico Nº 014-2022 se modifica el importe de la depreciación. Se sugiere se proceda con el acto administrativo de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales y la Donación del mismo, a favor de la POLICIA NACIONAL DEL PERU – REGION POLICIAL SUR DEPARTAMENTO DE ICA, Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

CONSIDERANDO:

Según, el articulo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley № 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo Nº 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley Nº 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Sétima Disposición Complementaria Final a la Ley Nº 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes,







Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa en su artículo N° 48 las causales de BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, siendo el inciso (F) Mantenimiento o reparación onerosa, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, según lo establecido en el artículo N° 49.1, de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, describe el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante INFORME Nº 040-2020-GORE.ICA/SGP-RHCL de fecha 16 de octubre del 2020, el Informe Nº 022-2020-GORE.ICA/SGP-RHCL con su Informe Técnico 016-2020 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el INFORME Nº 071-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC, el Informe Nº 039-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC con su Informe Técnico 023-2020 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, Así mismo según informe Técnico N° 014-2022 se modifica el importe de la depreciación, el mismo que está documentado las acciones de verificación e inspección de bienes, los cuales fueron entregados con un acta de fecha 04 de junio del año 2012 y con RDR N° 068-2014-GORE-ICA/ORADM a favor de la POLICIA NACIONAL DEL PERU – REGION POLICIAL SUR DEPARTAMENTO DE ICA; Se recomienda dar de Baja a los Bienes y en el mismo acto donar los mismos a la institución en mención por estar en su uso y dado el tiempo que fue entregado, la misma que se detalla las características de los bienes en el cuadro (A) y cuadro (B) con sus resúmenes insertado en la presente Resolución.

CUADRO (A)

				DE.	TAL	LE TECNI	CO (1) (2)						(3) AC
N° ORDEN	DENOMINACIO N	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	MARCA.	OLMOOM	TI P O	COLOR	SERIE/ DIMENSIONES	ESTA DO CON SER- VACI ON	CUENTA CONTABL E	VALOR DEL BIEN (S/.)	VALOR EN LIBRO S (S/. NETO)	CA US AL DE BA JA	TO DE DIS PO SIC ION PR OP UE ST O
1	SILLA FIJA DE METAL	74648187-0118 9105.0303-0009	20	N O	N O	GRIS	0.38*0.38*0.79	R	9105.0303	75.00	75.00	M	D
2	PIARRRA MURAL DE ALUMINIO	74647509-0008 9105.0303-0587	ИО	N O	N O	CROMADO	2.00*0.61*1.20	M	9105.0303	35.00	35.00		





TOTAL		110.00		
IOTAL	110.00	110.00	1	
			L	

Resumen de las cuentas de orden según apéndice a: 1503.020102 Mobiliario de Oficina. 9105.03.03 Muebles y Enseres no Depreciables.

	VALOR	DEPRECIACION	VALOR NETO
		0	0
	110.00		
TOTAL	110.00	0	0

CUADRO (B)

N° ORDEN	DENOMINACIO N	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1) (2)				ES TA DO CO NS ER- VA CIO N	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECI ACION ACUMULA DA (S/.)	VALO R EN LIBRO S (S/.) NETO	CAUSALDEBAJA	(3) ACT O DE DISP OSI CIO N PRO PUE STO
			MAR CA	MODE LO	COLO R	SERIE/ DIMENSIONES							
<u> </u>													
	ARCHIVADOR DE METAL	746403890039	S/M	S/M	BEIG - NEGR O	0.47X0.67X1.33	R	1503.020102	484.98	483.98	1.00	М	D
2	ARMARIO DE METAL	746406600046	S/M	S/M	GRIS	0.85X0.45X1.85	R	1503.020102	654.49	653.49	1.00	М	D
3	ESCRITORIO DE METAL	746437790063	S/M	S/M	GRIS	1,20X0,70X0,73	R	1503.020102	334.17	333.17	1.00	М	D
4	MODULO DE MADERA PARA MICR	746460850049	S/M	S/M	CAOB A	0.54X0.45X1.50	R	1503.020102	200.00	199.00	1.00	М	D
5	SILLA FIJA DE MADERA	746481190301	S/M	S/M	CAOB A	0.42X0.42X0.96	R	1503.020102	65.00	64.00	1.00	М	D
	TOTAL									1,733.64	5.00		

RESUMEN

CUENTACONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR (S/.) NETO
1503.020102	1,738.64	1,733.64	5.00
TOTAL	1,738.64	1,733.64	5.00

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el Titulo VII, artículos del N° 47 al N° 51 y el Sub Capitulo II Actos de Disposición artículos N° 60 y 61 de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio con la Resolución N° 009-2019-GORE.ICA /GR, y así; en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICNGR.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Baja de los Bienes el cual se detalla la cantidad de dos (02) unidades en el cuadro (A) y cinco (05) unidades del cuadro (B), por la causal señalada en el inciso (F) Mantenimiento o reparación onerosa, cuya descripción y valorización forma parte de la presente resolución, y a su vez proceder con la donación de los bienes por estar en su uso y dado el tiempo que fue entregado a la POLICIA NACIONAL DEL PERU – REGION POLICIAL SUR DEPARTAMENTO DE ICA; Siendo esta, el otorgamiento voluntario y a titulo gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial, se ejecuten la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución Nº 084- 2018/SBN, que modifico la Directiva Nº 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Patrimonio de la sede central del Gobierno Regional de lca y a la POLICIA NACIONAL DEL PERU – REGION POLICIAL SUR DEPARTAMENTO DE ICA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de lea (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERANCIA DE PATRIMONIO

CPC. WALTER SANTON GALDOS MORALES